

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO DE GRUPO CONSULTOR ANDINO (Cesionario del Banco Av Villas) vs JOSE HUBERNEY BENITES PINILLA RADICADO 2015 - 061

SEBASTIAN FORERO GARNICA <a.juridico.9@gconsultorandino.com>

Mar 6/10/2020 16:44

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (54 KB)
RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Buenas tardes

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
E.S.D.

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO (Cesionario del Banco Av Villas)

DEMANDADO: JOSE HUBERNEY BENITES PINILLA

RADICADO: 2015 - 061

SEBASTIÁN FORERO GARNICA, apoderado de la parte actora dentro del proceso del asunto, solicito le den trámite al recurso de reposición que adjunto a este correo.

Cordialmente,



GRUPOJELKH
ABOGADOS

Sebastián Forero Garnica

Abogado

Cel: 3006393697

a.juridico.9 @gconsultorandino.com

www.jelkhabogados.com

Calle 30A N. 6-22 Piso 19, Bogotá D.C. – Colombia

Teléfono: 57 1 745 4465 Ext. 159

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO (Cesionario del Banco Av Villas)
DEMANDADO: JOSE HUBERNEY BENITEZ PINILLA

RADICADO: 2015 - 0061

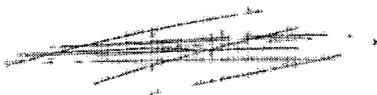
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

SEBASTIAN FORERO GARNICA, obrando en calidad de apoderado de la parte Demandante al interior del proceso en referencia, me dirijo a usted con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el numeral 4 del auto del 30 de septiembre y notificado mediante estado del 01 de octubre del presente año, mediante el cual se Decretó el Desistimiento a los efectos de la sentencia proferida el 1° de junio de 2017, en los siguientes términos:

- 1- Solicito se reponga el numeral 4 de auto del 30 de septiembre de la anualidad, donde ordena el desglose de los documentos bases de la ejecución y que sean entregados al demandado, lo anterior teniendo en cuenta que se deben entregar a la parte actora, pues se está desistiendo de los efectos de la sentencia favorable, por lo cual los documentos base de la ejecución se deben entregar al demandante así como los oficios de desembargo si es el caso, pues en los únicos casos donde se debe entregar esos documentos a la parte pasiva es cuando se desiste de la pretensiones de la demanda, caso en el cual no se ha dictado sentencia, pero en el desistimiento de los efectos de la sentencia los documentos base de la ejecución deben ser entregados a la parte actora, por estar en firme sentencia favorable.

Por lo anterior solicito al señor Juez se reponga el Numeral 4 del auto del 30 de septiembre de la anualidad, y en su lugar se ordene la entrega de los documentos base de la ejecución a la parte demandante.

Cordialmente,



SEBASTIAN FORERO GARNICA
C.C. No. 80.074.677 de Bogotá D.C.
T.P. No. 324.610 del C.S. de la J.